

Informe Secretarial,
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós.

Su Señoría.

Permítame informarle que, revisado el sistema de gestión del poder judicial se advierte que, de la demanda que nos ocupa conoció el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín, con radicado No. 2022-00282.

Así mismo le informó que, de la referida acción se ordenó su retiro por auto del pasado 13 de junio, luego de haber sido inadmitida, y sin mediar orden de rechazo.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado	05-001-31-10-010-2022-00301-00
Proceso	Liquidatorio – Sucesión simple e intestada
Solicitante	José Elceario Salas Cardona
Causante	Nelly de Jesús Guerra de Salas
Interlocutorio	333 de 2022

Por reparto correspondió a este Despacho judicial la demanda de sucesión simple e intestada de la señora NELLY DE JESÚS GUERRA DE SALAS instaurada por el señor JOSÉ ELCEARIO SALAS CARDONA, a través de apoderada judicial.

Según el informe secretarial que antecede, la misma demanda había sido presentada con anterioridad, correspondiéndole por reparto al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN con el radicado No. 2022 - 00282, demanda que fue inadmitida, sin ser rechazada.

Al respecto, el Acuerdo 2944 de 2005 en su artículo 1° del Consejo Superior de la Judicatura enseña que:

“Cuando la demanda sea retirada del despacho por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirá al despacho que fue repartida inicialmente”.

Consecuentes con lo anterior, quien está llamado a atender las diligencias entre manos es el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de esta localidad, en atención al acuerdo citado supra, oficina judicial a la cual se ordenará remitir la demanda, y no ésta agencia judicial.

Por la secretaría de este Juzgado, procédase con la remisión del expediente, con auspicio de la oficina judicial.

Por lo anterior, el JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – REMITIR la presente demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de la señora NELLY DE JESÚS GUERRA DE SALAS, al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

SEGUNDO. - CANCELAR el registro de este trámite en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and strokes.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.